



Misión: Órgano de Control, técnico- normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Asunción, 08 noviembre de 2021

A.G.P.E. PR N° 570/2021

Señor Senador

Tengo en honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en referencia a la Nota CBE N°131/21, en la cual se expone situaciones constatadas por la Comisión Bicameral de Control en la verificación de documentaciones referentes a las Rendiciones de Cuentas de los fondos ejecutados por la Gobernación del Guairá en el marco de la Ley N° 6641/2020 ***“DE APOYO FINANCIERO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19”***, y realiza una consulta a esta Auditoría General.

En tal sentido, la Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE informa que a la fecha del presente pedido no ha realizado auditoría a las Rendiciones de Cuentas de los fondos ejecutados por la Gobernación del Guairá en el marco de la Ley N° 6641/2020, sin embargo, en el marco de la Ley N° 1535/99 ***“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”*** TÍTULO VII Del Sistema de Control y Evaluación Capítulo I Del Régimen de Control y Evaluación:

Artículo 59 “...El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales”; y del

Artículo 62 “La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

Del Decreto N° 10.883/07 “Por la cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo” establece en su artículo 7° Competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo inciso c) ***“Planificar, Coordinar y Supervisar las funciones y actividades de las Auditorías Internas Institucionales”***.

Misión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay





Misión: Órgano de Control, técnico- normativo y de supervisión a los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Y los Decretos N° 3264/2020 y N° 4780/2021 que en sus Anexos A Capítulo 02-02 “Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas” Artículos 27 y 24 respectivamente, menciona “El control y monitoreo de las rendiciones de cuentas, se realizarán posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditorías Generalmente Aceptadas”. (...) “La Auditoría General del Poder Ejecutivo deberá coordinar las funciones de control y monitoreo con las Auditorías Internas Institucionales de la institución aportante...”

Al respecto, se ha solicitado a las Auditorías Internas Institucionales de los Gobiernos Departamentales remitan un Informe sobre la razonabilidad de los gastos ejecutados en el marco de la Ley N° 6641/2020 **“DE APOYO FINANCIERO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE GENEREN FUENTES DE TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19”** y la Ley N° 6680/2021 **“QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA POR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA COVID-19 O CORONAVIRUS, BAJO EL EJE DE PROTECCIÓN SOCIAL”**.

En consecuencia, esta Auditoría General ha recepcionado 16 Informes los cuales a la fecha de la presente nota se encuentran sujetos a supervisión de este Órgano de Control, de constatare debilidades en el contenido y las evidencias que sustentan los informes, serán determinadas las auditorías puntuales respecto a las mismas.

Señor Senador, este Órgano de Control queda a su entera disposición para la aclaración y/o ampliación de cualquier aspecto relacionado al contenido de la presente Nota y hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración y estima.



Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

A Su Excelencia

Don Amado Florentín, Senador – Presidente de la Comisión

Comisión Bicameral para el Control de los Recursos previstos en la Ley de Emergencia N° 6524/2020.

Honorable Cámara de Senadores - Congreso Nacional

E. _____ S. _____ D. _____

LCO/hg/dc/dwc

Visión: Ser una Institución confiable, reconocida por su excelencia profesional, que contribuye a la transparencia en la gestión de los recursos públicos.